



Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE

**INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 6 de junio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

#### **48. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2024/56320Q.**

Aprobar el inicio de expediente de licitación del contrato de obras de construcción de pasarela peatonal sobre el ferrocarril entre los Sectores E-4 y E-20

### **RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE**

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del **contrato de obras de construcción de pasarela peatonal sobre el ferrocarril entre los Sectores E-4 y E-20**, y

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que este expediente se inicia de acuerdo con lo establecido en el Libro II “De los contratos de las Administraciones Públicas”, Título I “ Disposiciones Generales”, Capítulo “De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas”, Sección 1ª “De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas” y Sección 2ª “De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

**SEGUNDO:** Que el Proyecto de las obras indicadas, con sus documentos integrantes, ha sido elaborado por UTE FHECOR INGENIEROS CONSULTORES S.A – GUIA CONSULTORES S.L.P, habiéndose aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2023.

**TERCERO:** Según los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, el Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **3.221.301,88 euros**, IVA incluido, desglosándose en un presupuesto de ejecución material de 2.237.170,56 euros, más 290.832,17 euros de gastos generales (13%); 134.230,23 euros de beneficio industrial (6%) y la cantidad de 559.068,92 euros en concepto del 21% de IVA, siendo su **valor estimado de 2.662.232,96 euros, con un plazo de ejecución de 12 meses.**





El contrato **no está sujeto a regulación armonizada** al no superar el umbral de 5.538.000 euros establecido en el artículo 20.1 de la LCSP.

**CUARTO:** Asimismo, en el expediente se encuentra justificada la elección de los criterios de adjudicación en relación con el objeto del contrato, el método del cálculo del precio y la aplicación de la obligatoria condición especial de ejecución de los contratos.

**QUINTO:** Respecto a la elección del procedimiento de licitación, atendido su valor estimado por un importe de **2.662.232,96 euros**, el procedimiento de adjudicación a seguir, según el artículo 156, es el procedimiento abierto. El anuncio de licitación de este procedimiento únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, estableciéndose, dada su tramitación ordinaria el plazo de presentación de proposiciones en **26 días naturales** a contar desde el siguiente a su publicación en el perfil.

**SEXTO:** Que con fecha 5 de junio de 2024 se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención de Fondos en el que, entre otras cosas, se indica que "(...) 7.- *Al tratarse de un gasto de tramitación anticipada puesto que se trata de un gasto cuya financiación depende de un préstamo, conforme la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo, de la LCSP, la ejecución del gasto queda condicionada la condición suspensiva de existencia de crédito en el ejercicio que corresponda efectuar la ejecución del mismo.*

*De acuerdo con lo dispuesto en la DA 3ª LCSP, la fiscalización a realizar por el órgano interventor de la entidad local recae también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El presente contrato no altera las previsiones de esta entidad sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ya que la aplicación presupuestaria señalada anteriormente a la que se imputarán las obligaciones que deriven de este contrato, figuraba consignada en el presupuesto inicial de esta corporación que fue informado favorablemente sobre el cumplimiento de los objetivos de la LO 2/2012, de 27 de abril, por el órgano interventor en la tramitación de la aprobación del presupuesto general."*

Y concluye: *"Por lo tanto, con las observaciones manifestadas anteriormente, revisados los documentos existentes en el expediente, se considera que puede continuarse con la tramitación del mismo."*





## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el artículo 117.1 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

El artículo 231, establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, y que la aprobación de dicho proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

**SEGUNDO:** Que es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4 de la disposición adicional 2ª de la LCSP, que establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Vistos los preceptos legales expuestos y demás de general aplicación, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el inicio del expediente para la adjudicación del **contrato de obras de construcción de pasarela peatonal sobre el ferrocarril entre los Sectores E-4 y E-20**, de tramitación **anticipada**, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP, disponiendo la apertura del **Procedimiento Abierto** a seguir para su adjudicación.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto que comporta la ejecución de este contrato, el expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación y ordenar que se proceda a la publicación de la correspondiente convocatoria de licitación por plazo de **26 días naturales**, a contar desde el siguiente a su publicación en el perfil.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

